

podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99, número 7, del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 30 de enero de 1986.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos La Rioja
III.B.230

Visto el texto de la revisión salarial para 1985, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en 8 del mes actual y recibido en esta Dirección Provincial el 15 siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de enero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los asistentes: D. Enrique Rodríguez Martínez, D. Rodolfo Salinas González, D. Rúben Murga Peral, de la Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Vehículos; D. José M. Iturrizaga Sáez, D. Francisco Galilea Martínez, de la Unión Sindical Obrera; D. Galo Moracia Escudero, de la Unión General de Trabajadores; D. José L. Fernández, Asesor de U.G.T.; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el artículo 12 del Convenio vigente durante el año 1985, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de marzo del mismo año y referente a la Revisión Salarial.

Abierta la sesión, los asistentes, por unanimidad, llegan a los siguientes Acuerdos:

1º.— Una vez constatado a través de certificación expedida al efecto por el I.N.E. que el Índice de Precios al Consumo en el conjunto nacional ha registrado durante el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre, ambos del año 1985, un incremento del 6,40%, procede revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor en la cuantía del 0,53%, producto de calcular los 4/3 del exceso habido (0,40), a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en los doce meses del año, tomando como base para tal operación las Tablas Salariales utilizadas en la confección de los aumentos salariales para 1985, esto es, las vigentes al 31 de diciembre de 1984, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, de 27 de diciembre del mismo año.

2º.— El importe de los incrementos resultantes entre el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1985, derivados de la aplicación con efectos retroactivos de la Revisión Salarial pactada, se abonarán a los trabajadores afectados por esta Revisión como máximo el día 28 de febrero del año 1986.

3º.— Dar traslado de este Acta y de las Tablas Salariales confeccionadas al efecto a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte treinta horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario, doy fe de todo lo que en ella expuesto, con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrada por esta Dirección Provincial, la presente revisión salarial para 1985, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja.

Logroño, 21 de enero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

PREVISION SALARIAL

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA PROFESIONAL	COLUMNA N.º 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA N.º 2 PLUS CARENCIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA	REMUNERACION TOTAL
PERSONAL OBRERO			
Oficial de Primera	1.726,-	430,-	862.516,-
Oficial de Segunda	1.598,-	399,-	798.185,-
Oficial de Tercera	1.565,-	390,-	782.129,-
Especialista	1.545,-	387,-	772.031,-
Peón	1.522,-	382,-	761.067,-
Aprendiz de 16 años	899,-	226,-	449.518,-
Aprendiz de 17 años	1.082,-	270,-	540.505,-
Aprendiz de 18 años	1.313,-	-	557.894,-
Pinche de 16 años	899,-	226,-	449.518,-
Pinche de 17 años	1.082,-	270,-	540.505,-
PERSONAL SUBALTERNO			
Jefe de Almacén	1.726,-	430,-	862.516,-
Almacenero	1.565,-	390,-	782.129,-
Chofer de turismo	1.598,-	399,-	798.185,-
Chofer Camión, grúa autom.	1.726,-	430,-	862.516,-
Guarda Juado	1.545,-	387,-	772.031,-
Vigilante	1.522,-	382,-	761.067,-
Ordenanza	1.522,-	382,-	761.067,-
Botones de 16 años	899,-	226,-	449.518,-
Botones de 17 años	1.082,-	270,-	540.505,-
Conserje	1.598,-	399,-	798.185,-
Telefonista	1.522,-	382,-	761.067,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de ventas	2.309,-	577,-	1.153.645,-
Jefe de Primera	2.309,-	577,-	1.153.645,-
Jefe de Segunda	2.229,-	555,-	1.113.606,-
Oficial de Primera	1.937,-	483,-	967.538,-
Oficial de Segunda	1.726,-	430,-	862.516,-
Auxiliar	1.565,-	390,-	782.129,-
Aspirante de 16 años	899,-	226,-	449.518,-
Aspirante de 17 años	1.082,-	270,-	540.505,-
Viajante	1.937,-	483,-	967.538,-
Vendedor	1.937,-	483,-	967.538,-
PERSONAL TECNICO			
Arquitect., Ingen. y Licen.	3.481,-	871,-	1.739.420,-
Perito y Aparejador	2.652,-	663,-	1.325.716,-
Maestro Industrial	1.997,-	500,-	998.475,-
Graduado Social	1.997,-	500,-	998.475,-
TECNICOS DE TALLER			
Jefe de Inventario	2.652,-	663,-	1.325.716,-
Jefe de Taller	2.309,-	577,-	1.153.645,-
Jefe de Grupo	1.997,-	500,-	998.475,-
Recepcionista	1.598,-	399,-	798.185,-
PERSONAL TECNICO DE OFICINAS			
Delineante Projectista	2.309,-	577,-	1.153.645,-
Dibujante Projectista	2.309,-	577,-	1.153.645,-
Delineante de Primera	1.937,-	483,-	967.538,-
Delineante de Segunda	1.726,-	430,-	862.516,-
PERSONAL DE OFICINAS DE ORGANIZACION CLIENTE/FICIA DEL TRABAJO			
Jefe de Primera	2.309,-	577,-	1.153.645,-
Jefe de Segunda	2.229,-	555,-	1.113.606,-
Técnico Organización 1º	1.937,-	473,-	967.538,-
Técnico Organización 2º	1.726,-	430,-	862.516,-
Auxiliar de Organización	1.565,-	390,-	782.129,-
Aspirante de 17 años	1.082,-	270,-	540.505,-

Notificación de sanción

III.B.232

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Pilar López Fernández de Legarda, con último domicilio conocido en la c/ Saturnino Ulargui (esquina a Gran Vía número 50), en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 12 de diciembre de 1985, imponiendo sanción de 40.000 Ptas. por infracción al artículo 4.1.a) en relación con el 4.1.d) del Real Decreto 1638/81, de 19 de junio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 23 de enero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.233

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Riojana de Producción Sociedad Cooperativa Limitada, con último domicilio conocido en la c/ Horno n.º 3-2º, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20 de noviembre de 1985 imponiendo